

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 19 de abril de 2021

VISTOS: El Memorando N° 000242-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000126-2021-INVERMET-OAF-APER del Coordinador (e) de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000111-2021-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000057-2021-INVERMET-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, es un organismo público descentralizado del pliego presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 18 y el inciso b) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, el Gerente General es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la Institución, el mismo que tiene la función de controlar la marcha administrativa, económica y financiera, así como dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 138 de la citada norma, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución N° 013-2020-INVERMET-SGP del 21 de enero de 2020, se designó a tres (3) fedatarios del INVERMET, siendo los servidores **i)** Manuel Enrique Avildo Cano; **ii)** Erik Salkeld Rosenblum y **iii)** David Alexis Zamudio Díaz;

Que, la Gerencia de Proyectos, a través del Memorando N° 0000242-2021-INVERMET-GP, solicita la modificación de la citada Resolución, en el extremo de reemplazar al servidor Erik Salkeld Rosenblum por la servidora Ena Odalis García Villanueva;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante del Informe N° 000126-2021-INVERMET-OAF-APER, emitido por el Coordinador (e) de Personal, señaló que servidora Ena Odalis García Villanueva, a la fecha tiene el cargo de Especialista en Control Administrativo y Financiero en la Gerencia de Proyectos y no tiene registrado ninguna sanción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles;

Que, con la finalidad de continuar con la marcha administrativa de la Entidad y de mejorar los procedimientos administrativos, que involucran la participación de fedatarios en la autenticación de documentos y la certificación de firmas en el Entidad, haciéndolos más eficientes, seguros y satisfactorios para los usuarios, resulta pertinente, en el marco del principio de eficacia, emitir un solo acto resolutorio que designe a los fedatarios del INVERMET;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET a los servidores siguientes:

| Nombres y apellidos: | Régimen laboral: |
|------------------------------|-------------------------------|
| Manuel Enrique Alvildo Cano | : Decreto Legislativo N° 728 |
| Ena Odalis García Villanueva | : Decreto Legislativo N° 1057 |
| David Alexis Zamudio Díaz | : Decreto Legislativo N° 1057 |

Artículo 2.- Los Fedatarios designados en el artículo 1 de la presente Resolución deben desempeñar sus funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los actos que autenticuen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como de la administración y custodia del mismo.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución N° 013-2020-INVERMET-SGP del 21 de enero de 2020.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los Fedatarios designados, así como a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y fines,

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL**